



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 201

(25 FEB 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021, se delegan funciones, y se retoma el ejercicio de funciones delegadas"

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, y en particular, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Carta Superior, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el Fondo Adaptación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece:

«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes».

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.



Fondo Adaptación 201

Que los artículos 10 y 11 ibidem señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma reglamentación, la delegación puede ser de carácter temporal, en cuyo caso cesa al cumplirse o desaparecer su hecho causante, o permanente, caso en el cual la autoridad delegante puede retomar las funciones delegadas en el momento que lo considere.

Que, a su vez, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 2002 considero:

«l) El **vínculo delegante – delegatario**. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art. 211). Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal» (Énfasis nuestro).

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que, de otra parte, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 estableció dentro de las funciones a cargo del Gerente del Fondo Adaptación las de:

«[...] 4. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos de conformidad con el manual de funciones. [...] 10. Suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y pagos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos [...]».

Que, a su vez, el mentado decreto estableció como una de las funciones de la Secretaría General:

«[...] 5. Dirigir los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, ejecutarlos, elaborar los contratos y resoluciones respectivas y hacer su seguimiento conforme la normatividad vigente».

Que los gerentes de los establecimientos públicos, en ejercicio de su condición de representantes legales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, tienen a cargo, entre otras funciones, la de celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad pública.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 201.

Que mediante Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021, la Gerente del Fondo Adaptación delegó en la Secretaría General la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de la totalidad de los recursos de funcionamiento y de inversión que se ejecutan en SIIF Nación en lo correspondiente a la Gestión Documental, recursos de inversión administrados en Patrimonios Autónomos tanto del Fondo Adaptación como de aportes de terceros por transacción, así como los demás sectores que no se encuentran delegados expresamente en esta resolución hasta en una cuantía de 25000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, así mismo, la resolución antes citada delegó al Subgerente de Proyectos para los Macroproyectos de Gramalote, Medio Ambiente y Proyecto Río Fonce y Canal del Dique y al Subgerente de Gestión de Riesgos para los Macroproyectos La Mojana y Jarillón de Cali, la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos sin límite de cuantía, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados con estos recursos.

Que, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y economía en aras de simplificar la ordenación del gasto en la ejecución de los planes y proyectos de la Entidad, en los cuales intervienen de manera conjunta varias dependencias se hace necesario concentrar esta función en cabeza de la Secretaría General del Fondo de Adaptación. En consecuencia, se debe modificar la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021 a fin de incluir un literal en el artículo 1º que le conceda dicha atribución.

Que, de otra parte, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación puede ser de carácter temporal, en cuyo caso cesa al cumplirse o desaparecer su hecho causante, o permanente, caso en el cual la autoridad delegante puede retomar las funciones delegadas en el momento que lo considere.

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución No 200 del 25 de febrero de 2022, se modificó la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 343 del 9 de agosto de 2021, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación", en el sentido de reasignar los Macroproyectos de Gramalote y Jarillón de Cali a la Gerencia de la Entidad, es pertinente que esta retome las funciones relacionadas con la celebración de los contratos y convenios, así como la ordenadora del gasto y del pago para los Macroproyectos de Gramalote y Jarillón de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 1. de la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021, el cual quedará así:



Fondo Adaptación 201

Artículo 1. Delegación de funciones contractuales y de ordenación del gasto y del pago: Delegar en la Secretaría General la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de la totalidad de los recursos de funcionamiento y de inversión que se ejecutan en SIIF Nación en lo correspondiente a la gestión documental, recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos tanto del Fondo Adaptación como de aportes de terceros por transacción, así como los demás sectores que no se encuentran delegados expresamente en esta resolución hasta en una cuantía de 25000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

- a) Solicitar disponibilidad de recursos y/o presupuestal.
- b) Revisar y ordenar el pago con los recursos de funcionamiento de la Entidad.
- c) Ordenar el gasto y el pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que suscriba la Entidad, conforme con la normativa y el manual de contratación vigentes.
- d) Revisar, aprobar y suscribir los estudios previos de las áreas pertenecientes a la Secretaría General, según la normativa vigente aplicable al proceso.
- e) Aprobar en el SECOP los avisos de convocatoria pública, las resoluciones de apertura formal y las adendas de todos los procesos de contratación de la Entidad, según la normativa vigente aplicable al proceso.
- f) Conformar los comités de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en todos los procesos de contratación de la Entidad.
- g) Presidir la audiencia de adjudicación y/o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto y suscribir en los procesos de mínima cuantía la aceptación de oferta, en los procesos que sea ordenador/a del gasto, según la normativa vigente aplicable al proceso y el manual de contratación vigente de la Entidad.
- h) Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de SECOP, en los que sea ordenador/a del gasto y en todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.
- i) Designar los supervisores de los contratos y/o convenios de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- j) Revisar y ordenar el pago de las resoluciones de pago, facturas o documentos equivalentes de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 201

- k) Ordenar todos los pagos derivados de comisiones de servicios o gastos de desplazamiento que sean autorizados por la Entidad tanto a funcionarios como a contratistas. Revisar y ordenar o autorizar el pago con los recursos de inversión relacionados con gastos operativos y administrativos, específicamente los relacionados con Gestión Extrajudicial y Judicial, administración de patrimonios autónomos (Fiducia).
- l) Celebrar los contratos y/o convenios en los que participan de manera conjunta dos o más dependencias para el desarrollo de sus actividades misionales, sin importar la cuantía. Además, ordenar el gasto y el pago derivados de la ejecución de dichos contratos y/o convenios.
- m) Las demás facultades establecidas normativamente y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución.

Artículo 2. El Gerente General del Fondo retoma el ejercicio de las funciones relacionadas con la contratación, así como la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en Patrimonios Autónomos sin límite de cuantía, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados con estos recursos a los Macroproyectos de Gramalote y Jarillón de Cali a partir del 1 de marzo de 2022.

Artículo 3. Modificar el artículo 2. de la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

Artículo 2. Delegación de funciones contractuales y de ordenación del gasto y del pago: Delegar la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en Patrimonios Autónomos sin límite de cuantía, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados con estos recursos a:

- a. El Subgerente de Proyectos: El Macroproyecto Canal del Dique, el Sector Medio Ambiente y Proyecto Rio Fonce.
- b. El Subgerente de Gestión de Riesgo: El Macroproyecto de La Mojana

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

- a. Solicitar disponibilidad de recursos y/o presupuestal.
- b. Presidir la audiencia de adjudicación y/o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto y suscribir en los procesos de mínima cuantía la aceptación de oferta, en los procesos que sea ordenador/a del gasto, según la normativa vigente aplicable al proceso y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 201

- c. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de SECOP, en los que sea ordenador/a del gasto.
- d. Designar los supervisores de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- e. Revisar y ordenar el pago de las resoluciones de pago, facturas o documentos equivalentes de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- f. Revisar y ordenar o autorizar el pago con los recursos de inversión relacionados con gastos operativos y administrativos, a excepción de los contratos de prestación de servicios y demás regulados en esta Resolución, de los Sectores y Macroproyectos en los que sea ordenador/a del gasto.
- g. Las demás facultades establecidas normativamente y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución y sin perjuicio de las funciones que en materia contractual y sancionatoria se encuentran delegadas en la Secretaría General, en los términos de la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir del 1 de marzo de 2022 , y deroga las normas que le sean contrarias. Las demás disposiciones de la Resolución 503 del 15 de septiembre de 2021 que no son objeto de modificación se mantienen vigentes.

25 FEB 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Gerente

Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente resolución fue preparada, revisada y aprobada cumpliendo todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan, además, con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla.

Revisó y aprobó: Sandra Marcela Murcia Mora - secretaria general
Revisó: Adriana Portillo Trujillo - Asesor III Líder E.T. de Gestión Jurídica Transversal
Revisó: Nohemy Benavides Barbosa - Asesor III E.T. de Gestión Jurídica Sectorial
Revisó: Jairo Orlando García Roa - Asesor I E.T. de Gestión Jurídica Sectorial
Proyectó: Trina Bocanegra - Contratista E.T. de Gestión Jurídica Sectorial
Karina Valenzuela - Contratista E.T. de Gestión Jurídica Sectorial
Rafael Hernández - Contratista E.T. de Gestión Jurídica Sectorial